



EL ESTADO DE SINALOA

ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CVIII 3ra. Época Culiacán, Sin., Viernes 24 de Noviembre de 2017. **No. 148**

ÍNDICE

GOBIERNO FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Edicto de Emplazamiento a los C. Oralia Tovar Sánchez y Rubén Tovar Correa; en el Juicio de Amparo 19/2017.

2

GOBIERNO DEL ESTADO

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SINALOA

Avance Financiero, relativo al Tercer Trimestre de 2017.

3

PODER EJECUTIVO ESTATAL

INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE SINALOA

Convocatoria para la Sesión de Junta de Gobierno del Instituto de Pensiones del Estado de Sinaloa.

ESCUELA NORMAL DE SINALOA

Avance Financiero, relativo al Tercer Trimestre de 2017.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública Nacional Estatal No. 028.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Resumen de Convocatoria.- Licitación Pública Nacional No. GES 40/2017.

4 - 13

AYUNTAMIENTOS

Decreto Municipal No. 3 de Escuinapa.- Que modifica y reforma diversos artículos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Escuinapa.

Municipio de Mazatlán.- Avance Financiero, relativo al Tercer Trimestre de 2017.

PARQUE LICENCIADO ERNESTO MILLÁN ESCALANTE

Municipio de Culiacán.- Avance Financiero, relativo al Tercer Trimestre de 2017.

14 - 36

AVISOS GENERALES

Solicitud de Aumento de 50 Permisos de Pasaje y Pequeña Carga (Auriga).- Sindicato de Aurigas de Mazatlán.

37

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

38 - 58

AVISOS NOTARIALES

58 - 64

AYUNTAMIENTOS

El C. Lic. Hugo Enrique Moreno Guzmán, Presidente Constitucional del Municipio de Escuinapa, Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de este municipio, por conducto de su Secretaría, se ha servido comunicarme que con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 y 125 fracción II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 3, 79, 80 fracción I, 81 fracción I y 82 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; y demás aplicables, en Sesión de Cabildo Ordinaria número 17, de fecha 22 de septiembre de 2017, y

CONSIDERANDO

Único. Que con la finalidad de realizar las adecuaciones normativas correspondientes, para dar cumplimiento al Decreto No. 02, de fecha 10 de noviembre de 2016, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 146 del 30 de noviembre de 2016, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, respecto de la figura de Cabildo Abierto, este H. Ayuntamiento del Municipio de Escuinapa, aprobó y acordó expedir, el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL No. 3

Que modifica y reforma diversos artículos del **REGLAMENTO INTERIOR DEL (H.) AYUNTAMIENTO (DE ESCUINAPA)**, adicionando la figura jurídica de Cabildo Abierto, en el Título Tercero, del Capítulo I, en los artículos 38, 46 bis, 46 bis 1, 46 bis 2, y 46 bis 3, para quedar como sigue:

...

Artículo 38.- El Ayuntamiento podrá celebrar sesiones ordinarias o extraordinarias, solemnes, públicas o secretas, permanentes y de cabildo abierto en la forma, términos y condiciones que dispone este reglamento interno para cada uno de los casos. En todo caso, el número de sesiones ordinarias nunca será menor de dos al mes y las sesiones de cabildo abierto deberá de realizarse cuando menos una vez cada dos meses y el orden del día será notificado a los miembros con 48 horas de anticipación a la fecha de la sesión, a excepción de las de cabildo abierto, que se notificarán con al menos 8 días naturales de anticipación.

Las sesiones del Ayuntamiento serán válidas con la asistencia de más de la mitad de sus miembros, debiendo presidirlas el Presidente Municipal o quien legalmente lo sustituya.

Cuando el Presidente Municipal no asista a la sesión del Ayuntamiento, será suplido por el Secretario del Ayuntamiento, a falta de este, presidirá el primer regidor o en su caso uno de los regidores, por riguroso orden subsecuente.

Nov. 24

Rno. 10223293

...

Artículo 46 bis.- Las sesiones de Cabildo Abierto se celebrarán cada dos meses cuando menos, en la fecha y hora que señale el Secretario del H. Ayuntamiento.

Artículo 46 bis 1.- Serán sesiones de Cabildo Abierto, aquellas que se celebren con la finalidad de que el Pleno del H. Ayuntamiento reciba de manera directa de las y los ciudadanos en general, sus opiniones, propuestas, peticiones o proyectos que contribuyan a resolver los asuntos que afecten a la comunidad y eleven la calidad de vida de la población. En dichas sesiones podrán participar, entre otros, los representantes de organizaciones sociales y civiles; de los sectores productivos, empresariales, inter camarales y de comités vecinales; así como personas profesionistas, académicas, científicas, e investigadoras, entre otros. Los temas mediante los que se podrá participar serán, entre otros, los relacionados con:

A. Los servicios públicos de aseo, limpia, calles, parques, y jardines y su equipamiento, panteones, comercio en la vía pública, mercados, entre otros;

B. Las obras públicas de interés general, como la construcción de infraestructura municipal y su mantenimiento; la apertura de nuevas vialidades; la construcción de puentes peatonales; pasos a desnivel; entre otros;

C. La implementación de programas relativos a la protección de los derechos humanos, a la civildad ciudadana, a la prevención de accidentes de tránsito, al fomento de la cultura y del deporte, a la igualdad entre mujeres y hombres, a la promoción, apoyo y protección a la niñez, a la juventud, a las personas con discapacidad, a personas de la tercera edad, a migrantes, a jornaleras y jornaleros agrícolas; al respeto a la diversidad sexual; a la prevención de enfermedades; y al fortalecimiento de la educación, al bienestar y la paz social, a la información, y comunicación, entre otros.

D. El impulso a las actividades productivas como el turismo, la agricultura, pesca, caza, acuacultura, industria, comercio de bienes y servicios; así como la competitividad económica, entre otras. En las sesiones de Cabildo Abierto, no podrán ser materia de las mismas la tributaria o fiscal, el derecho humano a la privacidad, las acciones relacionadas con los cuerpos de seguridad pública, las cuestiones de carácter personal de las y los servidores públicos municipales, las relacionadas con el régimen interno y de organización de la Administración Pública Municipal y los actos cuya realización sea obligatoria o prohibida en términos de las normas aplicables. Las intervenciones de las y los ciudadanos deberán llevarse a cabo de manera respetuosa, pacífica, absteniéndose de denostar a persona o institución alguna, así como de utilizar lenguaje ofensivo, sujetándose al tiempo otorgado para hacer la exposición de su planteamiento. Para la celebración de estas sesiones, el Pleno del H. Ayuntamiento se hará acompañar de las y los servidores públicos de las dependencias de la Administración Pública Municipal que tengan relación con los temas a tratar en dicha reunión.

Artículo 46 bis 2.- El Secretario del H. Ayuntamiento convocará a sesión de Cabildo Abierto, señalando la fecha y la hora de su celebración, lo cual hará saber a las y los integrantes del H. Ayuntamiento por los medios previstos para tal efecto, cuando menos con ocho días naturales de anticipación. Hecho lo anterior, emitirá la convocatoria pública en la que se establezca, cuando menos, lo siguiente:

I. Fecha, hora y lugar de la celebración de la sesión de Cabildo Abierto;

II. Temas a tratarse, de los que se recibirán las opiniones, propuestas, participaciones o proyectos ciudadanos:

III. El orden en que se tratarán los temas materia de la Sesión;

IV. Requisitos que deberán cumplir las y los participantes a la sesión de Cabildo Abierto:

V. Tiempo que será asignado para cada uno de los temas a tratarse en la sesión, así como para las intervenciones verbales de las y los participantes a la sesión de Cabildo Abierto, en las que darán una explicación de sus opiniones, propuestas, peticiones o proyectos;

VI. Lugares y horarios en los que se recibirá el registro de las y los participantes a la sesión de Cabildo Abierto: y,

VII. El formato en el cual se deberán presentar por escrito las opiniones, propuestas, peticiones o proyectos de las y los participantes a la sesión de Cabildo Abierto, en el momento del registro al que se refiere la fracción que antecede. La convocatoria deberá publicarse cuando menos cinco días naturales antes de la fecha señalada para la celebración de la sesión de Cabildo Abierto, en los estrados de cada una de las oficinas de las diferentes sindicaturas del municipio así como en los del Palacio Municipal, y, de considerarse conveniente, podrá difundirse en los diversos medios de comunicación.

Artículo 46 bis 3.- Para la celebración de las sesiones de Cabildo Abierto el orden del día se sujetará a lo siguiente:

I. Lista de Asistencia;

II. Declaratoria de quórum legal e instalación de la sesión;

III. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior de Cabildo Abierto;

IV. Lectura de los temas a tratarse en la sesión, así como de los nombres de las y los participantes registrados para cada uno de ellos;

V. Recepción de las intervenciones por escrito, así como de su explicación verbal, de cada uno de las y los participantes presentes y previamente inscritos, la cual no deberá exceder de 5 minutos por cada uno de ellos;

VI. Participación, en su caso, a petición del Presidente Municipal, de las y los servidores públicos de las áreas correspondientes a los temas materia de la sesión;

VII. Participación de las y los integrantes del H. Ayuntamiento que así lo soliciten;

VIII. Conclusiones de la sesión, y

IX. Clausura de la sesión.

...

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan a lo establecido en el presente decreto.

Comuníquese al Presidente Municipal para su publicación y debida observancia.

Es dado en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Escuinapa Sinaloa, a los 22 veintidós días del mes de Septiembre del año 2017 dos mil diecisiete.


LIC. HUGO ENRIQUE MORENO GUZMÁN
Presidente Municipal Constitucional
de Escuinapa, Sinaloa.




LIC. SERGIO ZAMUDIO RUIZ
Secretario del H. Ayuntamiento
de Escuinapa, Sinaloa.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio Municipal de Escuinapa, Sinaloa, a los 30 treinta días el mes de Septiembre de 2017 dos mil diecisiete.



LIC. HUGO ENRIQUE MORENO GUZMÁN
Presidente Municipal Constitucional
de Escuinapa, Sinaloa.



LIC. SERGIO ZAMUDIO RUIZ
Secretario del H. Ayuntamiento
de Escuinapa, Sinaloa.